



menos, debe quedar limitada la expedición de diversos  
 a solo la clase de carnes p.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> fueren hechas las pri-  
 meras concesiones; y, tercero, que entre tanto q.<sup>ta</sup> seces-  
 sobre todo ello el acuerdo de este Ayuntamiento, o la re-  
 solución del Sr. Gobernador de la prov.<sup>a</sup>, continúe  
 la subasta anunciada, en la propia forma q.<sup>ta</sup> hasta  
 aquí, pero con la salvedad de q.<sup>ta</sup> si se resolviese des-  
 pués, q.<sup>ta</sup> también si contribuyesen dichas dos tablas, se sa-  
 que las rentas a nuevo recato. — Protelig.<sup>do</sup> el Ayuntamiento,  
acuerdos: Que se conforma con el dictamen de la  
 Comisión y que se remita al Sr. Gobernador de la  
 provincia, a la vez q.<sup>ta</sup> el expediente de subasta, p.<sup>ta</sup>  
 la resolución que estuviere a bien.

Carnes

Diversos cuenta del expediente de subasta del arren-  
 do de las tablas de carnes de esta ciudad, en cuya  
 diligencias aparece la oferta de diez y seis mil \$.  
 hecha por D. Juan Palacios. — Enterado el Ayunta-  
miento, acuerdos: Que se remita el citado exped.<sup>to</sup>  
 a la resolución superior del Sr. Gobernador de  
 esta prov.<sup>a</sup>, al tiempo de hacerlo del testimonio del in-  
 forme y acuerdo dictado por el Ayuntamiento, en esta

